



MPSR-J  
SEGE

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

## *Ordenanza Municipal N° 021-2018*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, visto Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre del año dos mil dieciocho, la solicitud de exoneración de tasa por derecho de trámite y ceremonia matrimonial en el Matrimonio Civil Comunitario 2018 en la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, Carta N° 039-2018-MPSR-J/SGRECI/JRQ, Informe N° 237-2018/MPSRJ/GEDS y Dictamen Legal N° 1643-2018-MPSRJ/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9° numeral 9) de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 corresponde al Consejo Municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho conforme a ley”;

Que, mediante Carta N° 039-2018-MPSR-J/SGRECI/JRSQ, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, solicita la exoneración de pago por derecho de trámite y ceremonia matrimonial en la Provincial de San Román – Juliaca, a llevarse en fecha 13 de octubre del presente, a fin de exonerar los pagos al 100% lo mismos que se encuentran establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Informe N° 237-2018/MPSRJ/GEDS, la Gerencia de Desarrollo Social, refiere que el matrimonio Civil Comunitario tiene por objetivo la formalización de la unión conyugal y el fortalecimiento de la familia, por lo cual se pronuncia favorablemente a la solicitud de exoneración de pagos contemplados en el TUPA por derecho de trámite y ceremonia Matrimonial, para el Matrimonio masivo 2018;

Que, Mediante Dictamen Legal N° 1643-2018-MPSRJ/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román, opina en el sentido que procede aprobar la exoneración del pago de tasas por derecho de trámite y ceremonia matrimonial en el Matrimonio Civil Comunitario 2018 a realizarse en fecha 13 de octubre del 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, ha dado la Ordenanza Municipal Siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA Y EN CONSECUENCIA LA EXONERACION DE PAGOS POR CONCEPTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO PREVISTO EN EL TUPA, PARA LOS CIUDADANOS QUE CONTRAIGAN MATRIMONIO EL 13 DE OCTUBRE DEL 2018.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2018, a realizarse en la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca el 13 de octubre del presente año.

**ARTICULO 2°.- EXONERAR**, al 100% la tasa por concepto de Matrimonio Civil, establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a las parejas que contraerán matrimonio,

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región, Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Román y lugares visibles de la institución.

**ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA** la presente Ordenanza entrará en vigencia conforme al Artículo 44 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** la implementación y publicación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Registro Civil y demás áreas en lo que fuese de su competencia.

**POR LO TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.**

Dado a los 11 días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho.



*Daniel Angel Manrique Velarde*  
Daniel Angel Manrique Velarde  
Secretario General

*Lie. Oswaldo Edwin Morin Quiro*  
Lie. Oswaldo Edwin Morin Quiro  
ALCALDE